

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, 25 de Agosto de 2022, A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias informando que la presente demanda se encuentra pendiente de su admisión, fue subsanada dentro del término legal, el cual venció el pasado 08 de este mes y año; y reúne los requisitos generales de ley.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA  
Secretario

---



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 1517**

Cali, Veinticinco (25) de Agosto de dos mil Veintidós (2022).

RADICACION No. 76001-31-10-011-2022-00251-00

Teniendo en cuenta que la anterior demanda de CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, adelantada a través de apoderado judicial, por los señores **DORIS YANETH HERNANDEZ LEON y EDIN LABARCES CAMPO**, fue debidamente subsanada dentro del término legal, y que esta reúne los requisitos de ley exigidos para esta clase de proceso, es decir de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 84 del CGP y la Ley 70 de 1931, el Juzgado,

**RESUELVE:**

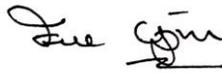
1.- ADMITIR la anterior demanda tendiente a obtener la CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, instaurada a través de apoderado judicial, por los señores **DORIS YANETH HERNANDEZ LEON y EDIN LABARCES CAMPO** para efectos de Cancelar el Patrimonio de Familia en favor de la menor de edad **DINA LUZ LABARCES HERNANDEZ**, constituido mediante Escritura Pública No. 2928 del día 31 de Octubre de 2003 de la Notaría Cuarta del Circulo de Cali – Valle, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 370-579117 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.- NOTIFICAR a la defensora de familia adscrita al despacho y a la señora procuradora en asuntos de familia, para los fines pertinentes.

3.- SE REQUIERE a la parte actora para que aporte la Escritura Publica No 2928 del 31 de octubre de 2003, pues no se anexo con el escrito de subsanación de la demanda.

4. Notificado el Ministerio público, la defensora de familia adscrita despacho, procederá el despacho a proseguir con el tramite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

MaDelos

Notificado por Estado Electrónico No. 141  
de Agosto 29 de 2022